

## PROGRAMA DE JUSTICIA PENAL DE LA ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES Y OTRAS PROPUESTAS

Raúl GONZÁLEZ-SALAS CAMPOS \*

La Academia Mexicana de Ciencias Penales, en mayo de 2000, es decir antes de las elecciones, formuló un proyecto de programa para mejorar la justicia penal para el nuevo gobierno, el cual fue entregado a cada uno de los candidatos para presidente de la República y jefe de Gobierno del Distrito Federal. En este proyecto se recogieron las ideas de distintos textos que formularon los miembros de la Academia, las cuales fueron recopiladas por el doctor Sergio García Ramírez,<sup>1</sup> y publicadas en la revista de *Criminalia*. Entre otras muchas de las ideas que se recogieron, destaco las siguientes:

1. La justicia penal es hoy insuficiente e ineficiente para enfrentar y resolver los problemas actuales y futuros. La sociedad exige soluciones inmediatas y profundas, pues no se puede diferir más esta situación.

2. Ha habido reformas constitucionales y secundarias, pero éstas no solo han fracasado, sino que han sido de muy alto costo para la comunidad:

- Ahora hay más personas en la cárcel sin derecho a libertad bajo caución, por haberse restringido este derecho.
- Se han elevado las penas.
- Se han suprimido garantías individuales.
- Los procedimientos penales son lentos e insatisfactorios.
- Las investigaciones ministeriales y policiales son altamente defectuosas.

\* Abogado postulante y profesor de la Escuela Libre de Derecho.

<sup>1</sup> Dejo constancia de mi agradecimiento al Dr. García Ramírez por la invitación que me formulara para participar en estas Segundas Jornadas, y espero que el Instituto de Investigaciones Jurídicas logre una tradición de las mismas.

- Lejos de desalentar el delito, se ha fomentado.
- La opinión pública desconfía de la justicia penal.

3. La Academia ha propuesto la necesidad de elaborar una obra jurídica y moral de grandes proporciones que estudie los factores causales de la criminalidad, que elabore programas e impulse acciones a corto, mediano y largo plazo, y que revise el papel de las instituciones. Se trata de formular una revisión a todo el sistema de justicia penal y no solamente enfocar un solo aspecto.

4. En cuanto a la reforma legal, la Academia plantea la necesidad de revisar y renovar integralmente los ordenamientos respectivos. Se requiere contar con amplia participación social y profesional, disponiendo de tiempo suficiente para reflexionar y conocer los problemas para poder realizar un trabajo serio y bien fundado. Seguimos insistiendo que se deben erradicar de una vez por todas las reformas precipitadas, pues éstas, como lo demuestra la experiencia, resultan siempre inadecuadas y asistemáticas, y no solo no resuelven el problema, sino que lo agravan.

5. Uno de los puntos centrales del programa de la Academia es establecer una verdadera política criminal dirigida a la prevención del delito. Los proyectos penales deben fundarse en esta dirección. Para esto, es necesario investigar cuáles son los factores causales del delito, cuáles se hallan fuera del sistema de justicia penal y cuáles no. Se sostiene que la prevención del delito depende más de la justicia social que de la justicia penal. El derecho penal no está para hacer mejor a sus ciudadanos, sino que es y debe ser el último recurso del Estado. Bajo esta perspectiva, se debe plantear la reforma a las leyes, a las instituciones, y a los programas de gobierno.

6. Ante la urgencia de combatir el delito vemos resurgir día a día, con más vigor y encono, la venganza privada de la comunidad, que manifiesta precisamente su desconfianza en las autoridades. Esta situación es la más lamentable que pueda tener un Estado que se dice de derecho, pues lo único que revela es que el Estado de derecho no está realizando su papel adecuadamente. Se debe replantear urgentemente el papel de la comunidad en la prevención del delito, para erradicar estas apariciones de la venganza privada.

La Academia ha sostenido que para la prevención del delito se deben supervisar las tareas relativas a la procuración y administración de justi-

cia penal, así como la ejecución y medidas de justicia para menores infractores. En esta supervisión, considero que es necesario plantearse la independencia de los procuradores de justicia para que tengan autonomía e independencia absoluta de los poderes ejecutivos, al igual que los poderes judiciales, sobre todo en las entidades federativas.

En relación con las víctimas, se deben desarrollar programas de apoyo directo y modificar las leyes para mejorar la posición de la víctima, y para ello, es fundamental modificar el procedimiento penal a fin de que exista una verdadera reparación de los daños y perjuicios para protegerla frente a los delitos, amenazas o presiones ilícitas. Para tal efecto, considero, se debe poner especial empeño en crear nuevas figuras para una efectiva reparación del daño, como el trabajo a favor de la víctima y la ampliación de los sustitutivos penales, así como de las medidas cautelares que permitan la libertad de los delincuentes como alicientes para reparar el daño. Sólo así, se logrará una eficaz acción resarcitoria.

Desgraciadamente el programa de la Academia no sólo ha carecido de seguimiento, sino que la política criminal en las reformas penales y procesales ha sido la contraria en la mayoría de los casos. Se ha seguido con el aumento de las penas a los delitos, no se ha conseguido que los procedimientos penales dejen de ser lentos e insatisfactorios; las investigaciones ministeriales y policiales siguen siendo altamente defectuosas, lo que ha fomentado el delito, y que la opinión pública siga desconfiando de la justicia penal.

A continuación formulo algunas propuestas para el mejoramiento de nuestra justicia penal. Sólo las menciono, con la idea de retomarlas en trabajos posteriores para analizarlas profundamente.

1. Obtener la independencia y autonomía de las procuradurías. La opinión pública duda especialmente de los resultados de las investigaciones. Ello se debe, en gran medida, a que el nombramiento de los procuradores no sólo se ha politizado, sino que ha creado una gran desconfianza en la sociedad.<sup>2</sup> Es necesario, por ello, que las procuradurías, tanto de la República como de las entidades federativas, tengan absoluta independencia del Poder Ejecutivo, y que su nombramiento quede al margen de cualquier interés político. Sugiero que el nombramiento de todos los procuradores sea propuesto por un grupo o consejo de personas notables de la

2 Han llegado a ocupar estos cargos personas que desconocen absolutamente la función de las procuradurías.

sociedad mexicana, de probado reconocimiento.<sup>3</sup> Para que esta propuesta sea viable, el Legislativo debería elegir de entre los candidatos propuestos por los grupos o consejos de notables a los procuradores. Creo que así, todos los procuradores nombrados tendrían auténtica independencia en el ejercicio de su labor, pues no tendrían que rendir cuentas más que al Legislativo. El ejercicio de su cargo no estaría sujeto a los cambios de gobierno, ni su remoción en la decisión del Ejecutivo. Su fuerza moral se fortalecería.

2. Trabajo voluntario del sentenciado a favor de la víctima. Considero conveniente la inclusión en los códigos penales y procesales la regulación de esta figura, la cual no sería una sanción o medida de seguridad más, sino una figura voluntaria de resarcimiento de los daños y perjuicios a favor de la víctima, para reducir su pena. Esta figura sería distinta a la del trabajo a favor de la comunidad, la cual, es una auténtica consecuencia del delito. Propongo, que el trabajo voluntario a favor de la víctima para resarcir los daños y perjuicios sea incluida como una posibilidad para lograr un efectivo resarcimiento de la víctima y una forma de sustituir la prisión. El efectivo resarcimiento de los daños y perjuicios no se ha logrado, no obstante los cambios legislativos de últimas fechas, y creo que una figura como ésta alentaría al sentenciado a su readaptación social.<sup>4</sup>

3. La mediación y conciliación. Esta figura, que en distintas ocasiones ha operado en alguna época en alguna procuraduría,<sup>5</sup> serviría para aliviar las cargas de trabajo. Si bien ha habido procuradores que le prestaron un gran interés, otros la eliminaron. Creo que se debe insistir en estas figuras

3 Este grupo —o grupos para cada Entidad Federativa—, podría tener no solo la función de nombrar procuradores, sino muchas otras. Podrá ser semejante al de la junta de gobierno de la UNAM, y estaría integrado por personas con gran experiencia y de reconocido prestigio, como los maestros Héctor Fix Zamudio, Olga Islas, Sergio García Ramírez, Jesús Zamora Pierce, Rafael Moreno González, por citar solo algunos. En México, en cada entidad federativa hay, siempre ha habido y nunca faltarán, personajes de gran valor, y esto es lo que ha hecho grande a nuestro país. Más que confiar en las instituciones, debemos confiar en nosotros mismos.

4 El licenciado Juan José Romero, asistente a la conferencia, me preguntó si con esta figura no retrocederíamos a una especie de semi-esclavitud. Le contesté que no, porque no se deja de respetar la garantía constitucional de solo trabajar para alguien cuando haya dado su consentimiento. Por esto propongo que a esta figura se le llame “Trabajo *voluntario* a favor de la víctima”. Es conveniente además regular esta figura, de tal manera que exista un funcionario que vigile no solamente el trabajo que realice el sentenciado, sino también las exigencias de la víctima hacia el sentenciado, pues podrían darse excesos que habrían de ser corregidos. También me preguntó el licenciado Romero de qué forma se llevaría a cabo el trabajo del sentenciado. Le contesté que este es uno de los temas que se deben desarrollar con mucho más detenimiento y reflexión.

5 Concretamente recuerdo que el licenciado Morales Lechuga como procurador del Distrito Federal le dio un gran impulso.

para lograr así que el derecho penal intervenga lo menos posible, respetando los principios de fragmentariedad, subsidiariedad y de última *ratio* que deben caracterizar a todo Estado que se jacte de ser social y democrático del derecho.

4. El juicio oral. Mucho se ha hablado del juicio oral, pero tampoco se ha precisado qué debe entenderse por tal. Hago algunas precisiones: primera; sería un error traer la figura del jurado popular<sup>6</sup> del sistema de los Estados Unidos de Norteamérica.<sup>7</sup> Segunda; sí considero conveniente que algunas audiencias se lleven en forma oral para no afectar el principio de inmediatez procesal. Con los nuevos sistemas de video y audio, no es favorable seguir transcribiendo al papel todo lo que se dice en la audiencia, sino dejarlo grabado en el video para, en todo caso, en un momento posterior verlo o transcribirlo si es necesario. Si esto es lo que se quiere entender por juicio oral, habrá que decidir cuáles audiencias se deben llevar a cabo así y cuáles no. Tercera; lo que sí es definitivo es que es necesario modificar sustancialmente nuestro procedimiento penal, para que sirva —como se establece en el programa de la Academia— a los fines y valores que caracterizan a la justicia penal, respetando los principios de inmediación, oralidad, concentración, verdad material y lealtad y probidad.

5. Juez de Culpabilidad y Juez de Sentencia. Considero que la sentencia se debe dividir en dos etapas o fases. La primera, en la que el juez dicte sentencia únicamente sobre la responsabilidad o la inocencia, sin atender a la individualización de la pena. En una fase posterior, y previo a un procedimiento breve, se determine la cuantía y tipo de pena. Así, en esta segunda fase, se podría lograr un diálogo entre el juez, el sentenciado y la víctima,<sup>8</sup> para ver de qué manera cumplirá más adecuadamente la pena y en qué condiciones.

6 En todo caso sería más conveniente, para lograr la participación ciudadana en los procesos y lograr que estos sean transparentes, tomar un sistema parecido al de la República Alemana, en la que al lado de los jueces participan los ciudadanos llamados escabinos: para delitos graves la decisión sobre la responsabilidad penal la toman tres jueces y dos escabinos; para delitos no graves, menores a cinco años, la toman un juez y dos escabinos, y para delitos con pena menor a un año, solamente el juez.

7 En España, de reciente creación, ha fracasado totalmente.

8 Es aquí donde tendría realización mi propuesta de la figura del trabajo voluntario a favor de la víctima.